(BO. 30-12-24)
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
GESTION PUBLICA

VISTO:

El Expediente N° 0473-001731/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Articulo 17 de la Ley N° 11.015, se creó el Programa Provincial "Fondo de Innovación y Modernización en la Gestión Tributaria de Municipios y Comunas", ello en el ámbito de este Ministerio de Economía y Gestión Pública, el que tiene por objetivo financiar acciones y/o programas tendientes a asistir, fortalecer y capacitar -en forma directa- a los municipios y comunas en materia de gestión y administración tributaria y, a la vez, eficientizar y mejorar la sistematización de los procesos mediante la utilización plena de TICs (Tecnologías de información y comunicación).

Que, según establece el Artículo 18 de misma Ley, el mencionado Fondo, se integra con un importe equivalente al ochenta por ciento (80%) del ingreso proveniente de la gestión de cobranza tributaria encomendada por cada municipio y/o comuna, a la Dirección General de Rentas, en el marco de los distintos Convenios de Gestión de Liquidación y Recaudación celebrados; a su vez, el mismo Artículo prevé que, a partir del 1° de Enero del 2025, los importes ingresados en virtud de los Convenios suscriptos y vigentes hasta esa fecha, serán asignados al señalado "Fondo de Innovación y Modernización en la gestión tributaria de Municipios y Comunas".

Que, el Artículo 19 de la citada norma, establece que aludido Fondo será administrado por este Ministerio, a través de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que a través de la Resolución N° 2024/MEyGP-00000108 de este Ministerio, se reglamentó -en su oportunidad- el procedimiento administrativo que debía observarse, a los fines de la aplicación y utilización de los fondos dispuestos en la Categoría Programática 168 Jurisdicción 1.15 de la Ley de Presupuesto Anual; tal Resolución deviene abstracta e inoperante ante la descrita novedad de la Ley N° 11.015

Que, en el marco de los mencionados artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 11.015, deviene conveniente y necesario en este estadio, maximizar la operatividad de los nuevos objetivos establecidos por dicha norma, simplificando administrativamente los procedimientos y requisitos para su implementación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 33/2024 y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia, al Nº 2024/MEyGP-00001245,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º

DISPONER *que los recursos destinados al Programa Provincial denominado "Fondo de Innovación y Modernización en la gestión tributaria de Municipios y Comunas", serán aplicados, según su objetivo, bajo el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial - Ley N° 10.155 y sus modificatorias - al financiamiento y ejecución de las acciones y/o programas de inversiones en bienes y servicios tecnológicos que resulten necesarios para la modernización e innovación en la Gestión Tributaria y Fiscal para Municipios y Comunas.*

Artículo 2º

DISPONER *que la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente de esta Cartera de Estado, será autoridad de aplicación del referido Programa Provincial "Fondo de Innovación y Modernización en la gestión tributaria de Municipios y Comunas", ello conforme lo establecido por el Artículo 19 de la Ley N° 11.015.*
A los fines previstos en el párrafo precedente, la citada Secretaría se encuentra facultada para administrar y disponer de los recursos destinados al mismo en el marco de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y sus modificatorias -Régimen de compras y contrataciones de la Administración Publica Provincial-.

Artículo 3º

DEROGAR *la Resolución N° 2024/MEyGP-00000108 de este Ministerio.*

Artículo 4º

PROTOCOLÍCESE*, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

Lic.Guillermo Acosta
Ministro de Economia y Gestion Publica
Fecha y hora: 23.12.2024 16:22:32